**INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 2 – MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR**

|  |  |
| --- | --- |
| *Número de Expediente* | **110/2018/D028-PREDI** |
| *Sector* | **Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena** |
| *Tipo de Entidad* | Municipio |
| *Entidad* | Altos del Rosario – Bolívar |

1. **ANTECEDENTES**

En ejercicio de sus funciones de Monitoreo, el Departamento Nacional de Planeación – DNP remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal el *Informe de Monitoreo SGP de Propósito General y Asignaciones Especiales* *vigencia 2017* mediante radicado 1-2018-059099 del 3 de julio de 2018. En este, se recomienda la adopción de medidas de control para el municipio de Altos del Rosario - Bolívar puesto que el municipio presentó un nivel crítico alto en los indicadores evaluados sobre los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, lo cual, como se indica en el informe es recurrente en al menos tres (3) de los últimos cuatro (4) monitoreos.

Con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos del SGP e iniciar las actividades de seguimiento y control en cumplimiento del artículo 2.6.3.4.3 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF solicitó información de tipo tesoral, presupuestal, jurídica y de planeación sobre la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para las vigencias 2016, 2017 y 2018 mediante oficio con radicado N.º 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta que el municipio no atendió la solicitud la cual tenía fecha límite el 16 de noviembre de 2018, se envió una reiteración al requerimiento de información realizado, por medio del radicado N.º 2-2018-045155 del 06 de diciembre de 2018, con una fecha máxima de entrega para el 23 de diciembre de 2018. Se advirtió de manera explícita la eventual aplicación de medidas correctivas frente a la no entrega de la información, en el marco del numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

Surtido el plazo, no se evidenció una respuesta por parte de la entidad, por lo cual, se realizó una última reiteración de la solicitud, por medio de oficio con radicado N.º 2-2018-048683 del 27 de diciembre de 2018 estableciendo un plazo máximo de entrega para el 31 de enero de 2019. Cumplida esta fecha y teniendo en cuenta que en ninguna de las tres oportunidades se recibió información, esta dirección en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 028 de 2008 y sus reglamentaros, expidió la Resolución N.º 0690 del 07 de marzo de 2019 “*Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones del Municipio de Altos del Rosario - Bolívar de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias*”, la cual establece en su artículo 2° que *“para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar deberá dar cumplimiento a la entrega a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información que se enuncia a continuación [...]”*. La información requerida para el levantamiento, corresponde a la solicitada mediante el oficio con radicado 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018.

En función del cambio de administración municipal para el periodo 2020-2023, se envió una comunicación mediante oficio con radicado 2-2020-004347 del 07 de febrero de 2020 informando sobre la medida correctiva de suspensión de giros adoptada en 2019 a la entidad mediante la Resolución No. 0690 del 07 de marzo de 2019. En esta comunicación se le aclaró al Municipio de Altos del Rosario que, para los análisis realizados por esta Dirección la información de la vigencia 2016 no se tendría en cuenta; no obstante, se extendió el requerimiento de la información a 2019 por lo cual el Municipio debería adjuntar la información correspondiente a la vigencia 2019 para cada uno de los numerales descritos en el primer requerimiento de información.

El 23 de abril de 2020, la Entidad Territorial interpuso un derecho de petición al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el radicado No. 1-2020-033413 solicitando el levantamiento provisional de la medida de suspensión de giros de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena, enmarcado en la situación de Emergencia Sanitaria y Aislamiento Preventivo declarado por el Gobierno Nacional, así como, el cambio de administración de la Entidad Territorial.

Esta petición fue denegada por medio del radicado 2-2020-022445 del 01 de junio de 2020, indicando que las sanciones establecidas son de orden institucional y no personal. En consecuencia, quien ostente el cargo de representante legal de la entidad es quien debe realizar la gestión necesaria indicada con anterioridad para proceder al levantamiento de giros. Por otra parte, la falta de información no permite que se pueda tener certeza sobre la administración del recurso y a su vez tampoco es claro el uso de los recursos, puesto que en la petición se hace referencia a destinaciones específicas enmarcadas dentro del artículo 20 de Ley 1176 de 2007, y posteriormente indica que se destinarán a afrontar la emergencia sanitaria lo cual no es permitido.

En esta comunicación, se reiteró la solicitud de información realizada mediante oficio con radicado 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018, para así proceder con el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros y posteriormente realizar un análisis sobre el uso de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.

Posteriormente, se concertó una Asistencia Técnica Virtual para contextualizar la medida y explicarle a la entidad lo necesario para proceder con el levantamiento; así pues, se realizó una reunión con el Alcalde, el Secretario de Gobierno y un funcionario del municipio de Altos del Rosario – Bolívar el miércoles 5 de agosto de 2020 mediante la plataforma de Microsoft Teams. Así, el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar remitió información mediante radicado de entrada 1-2020-109772 el día 30 de noviembre de 2020. Con base en esta información se procedió a realizar una evaluación de la documentación remitida y se trabajó en un informe de seguimiento el cual fue enviado a la entidad mediante oficio con radicado 2-2021.010310 del 2 de marzo de 2021 con nuestras consideraciones sobre la información remitida y lo necesario para realizar un levantamiento de la medida correctiva.

Posteriormente, el día 2 de junio de 2021 mediante radicado No. 1-2021-048022 se recibió un cargue de información por parte de la entidad territorial para ser revisada y evaluar un levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros. Así, el presente informe de seguimiento y evaluación contiene una caracterización del municipio, seguido de las consideraciones sobre la información remitida de cara a la solicitud inicial, posteriormente se presenta la evaluación de la actividad planteada en la Resolución 0690 del 07 de marzo de 2019 y finalmente se presentan conclusiones y recomendaciones sobre la medida.

1. **CARACTERIZACIÓN SECTORIAL**





1. **INFORMACIÓN REMITIDA.**

En este apartado, se realiza una descripción de la información remitida por el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar mediante radicado No. 1-2021-048022 del 2 de junio de 2021, en virtud de la solicitud realizada por esta Dirección:

1. **Plan de Desarrollo Municipal – PDM 2016-2019 de Altos del Rosario- Bolívar.**

El Municipio de Altos del Rosario – Bolívar hizo entrega del Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 “PARA SEGUIR CREYENDO”, conformado por cuatro dimensiones estratégicas: la social, económica, fortalecimiento institucional y ambiental. Dentro de la dimensión ambiental, se identificó que el Municipio incluyó el programa “Gestión con sostenibilidad ambiental” relacionada con el sector de prevención del riesgo, para la cual se incluyeron proyectos encaminados a la gestión para la reforestación de laderas del Río Magdalena, para la recuperación de ciénagas y humedales y el mantenimiento preventivo de jarillones y el muro de contención San Jorge – Venecia; actividades enfocadas en prevenir los riesgos de inundación de las diferentes zonas del Municipio, que a su vez, le apuntan a dos de las líneas de inversión permitidas por la Asignación de Ribereños del SGP, reforestación y manejo artificial del caudal que incluye el control de inundaciones.

En cuanto a la revisión de la Matriz del Plan Plurianual de Inversiones – PPI, se halló que la proyección de la inversión por fuente de financiación para el cuatrienio no contaba con las fuentes desagregadas para el Sistema General de Participaciones, de esta manera, no se evidenció una adecuada programación de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena para los proyectos identificados en la dimensión ambiental.

De acuerdo con el primer Informe de seguimiento de la medida, se le recomendó al Municipio remitir el Plan Indicativo como anexo al PDM, donde se evidencien los proyectos programados y ejecutados con la fuente de financiación del SGP Ribereños. En el Plan Indicativo entregado para las vigencias 2017, 2018 y 2019, se evidenció que con los recursos de la Asignación de Ribereños se programó un total de $550 millones para la *rehabilitación de Jarillón carreteable contra inundación y control de erosión*, no obstante, este proyecto mostró una ejecución de $ 183,7 millones para la vigencia 2017 y $ 181,7 millones para 2018; por ende, no se identificó una ejecución con los recursos de la Asignación para 2019 en este u otro proyecto de inversión del Plan Indicativo.

**Documentos Numeral 1:** Entregado**.**

1. **Copia del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de las vigencias 2017, 2018 y 2019 en el que se identifique la inclusión de los proyectos de inversión con cargo a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena.**

Se entregó el Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2017, 2018 y 2019 del Municipio de Altos de Rosario – Bolívar, sin embargo, estas no evidenciaron las fuentes de financiación para los rubros de inversión que fueron contemplados en cada POAI, del mismo modo, no fueron elaborados por proyectos de inversión donde se identificara una correcta armonización con aquellos proyectados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, para el caso, relacionados con el Río Magdalena. Aunque para efectos de la actividad el Municipio da cumplimiento en el marco de la medida correctiva, se resalta la importancia de elaborar adecuadamente el Plan Operativo Anual de Inversiones para las siguientes vigencias, como parte fundamental de la planeación de los recursos del Municipio.

**Documentos Numeral 2:** Entregado.

1. **Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos de las vigencias 2017, 2018 y 2019 con corte a 31 de diciembre.**

El Municipio remitió las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de inversión para las vigencias 2017, 2018 y 2019. En cuanto a las ejecuciones presupuestales de ingresos, se encontraron desagregados los *ingresos corrientes* en ingresos tributarios y no tributarios, en esta última, se encuentran las transferencias de nivel nacional dentro de las cuales se halló el SGP para Municipios Ribereños del Río Magdalena. No obstante, la ejecución presupuestal de las vigencias 2017 y 2019 no contenían de manera completa lo correspondiente a los *ingresos de capital*, puesto que, no evidenciaron los respectivos rendimientos financieros generados por el SGP de la Asignación de Ribereños; y para la vigencia 2018, aunque la ejecución mostró los rubros de *ingresos de capital* del Municipio, estos fueron de $ 0 pesos, como los recursos del balance y rendimientos financieros.

Para las ejecuciones presupuestales de gastos de inversión de las vigencias 2017 y 2018 se evidenció que estas no se encontraban relacionadas por fuente de financiación; asimismo, no se tiene certeza de si el total del rubro *A.10 Ambiental* de la vigencia 2017, fueron financiados con recursos de la Asignación de Ribereños, ya que estos estaban resaltados y el archivo Excel de la ejecución contenía una hoja denominada “ambiental” con el detalle de un total apropiado, comprometido y girado con el “PROGRAMA 2310 Ambiental – Ribereño”. Ahora bien, la ejecución presupuestal de gastos de 2019 contenía una columna denominada “Fuentes del recurso”, donde se pudo evidenciar la de Ribereños en el sector Ambiental. Sin embargo, el Municipio no reflejó para ninguna de las tres vigencias lo correspondiente a las *Obligaciones.*

Si bien las ejecuciones presupuestales enviadas por la entidad cuentan con algunas deficiencias, es posible realizar una evaluación de los recursos, complementando con información reportada en FUT y los demás soportes de tesorería y contabilidad.

**Documentos Numeral 3:** Entregado.

1. **Decretos de constitución de reservas y cuentas por pagar vigencias 2017, 2018 y 2019 de los recursos del SGP – Asignación de Ribereños.**

El Municipio de Altos de Rosario hizo entrega de un Certificado firmado digitalmente por el Alcalde a los 20 días de mayo de 2021, donde constan que una vez se revisaron los archivos físicos y magnéticos no se hallaron actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar para las vigencias 2017 y 2018. En cuanto a la vigencia 2019, remitieron el Decreto No. 8 del 09 de enero 2020 mediante el cual se constituyeron las reservas presupuestales, evidenciando para el SGP Ribereños el valor de $ 62,5 millones, saldo que se relacionó al Contrato de Obra No. 09-16-01-2019; y el Decreto No. 040 del 31 de diciembre de 2019 por el cual se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia 2019, este decreto no contenía la relación de las fuentes de financiación, aunque, se resalta que para el Contrato de Obra mencionado anteriormente, tuvo el mismo valor por concepto de cuentas por pagar.

Por lo expuesto en este numeral, el Municipio de Altos de Rosario – Bolívar atiende al requerimiento de esta Dirección sobre la información solicitada. Ahora, la no disposición de información en la entidad territorial contempla un problema de gestión de archivo, el cual debe tenerse en cuenta más adelante en la misma evaluación de la información.

**Documentos Numeral 4:** Entregado.

1. **Cierre de tesorería de las vigencias 2017, 2018 y 2019 junto con las certificaciones debidamente suscritas.**

El Alcalde Municipal, firmó digitalmente un Certificado a los 20 días del mes de mayo de 2021 que consta del no hallazgo de los cierres de tesorería para las vigencias 2017, 2018 y 2019. En este sentido, aunque no es posible evidenciar el resultado de la vigencia como es el superávit o déficit fiscal, recursos en caja o bancos, cuentas por pagar y las reservas presupuestales para la Asignación de Ribereños, se reconoce y acepta este certificado como soporte que justifica la no entrega de los cierres de tesorería, haciendo la salvedad que, para análisis posteriores este problema de archivo se deberá superar ya sea mediante la reconstrucción de la documentación en cuestión u algún mecanismo de gestión para la obtención de la misma.

**Documentos Numeral 5:** Entregado.

1. **Libros de bancos y extractos bancarios mensuales de la cuenta del SGP de la Asignación de Ribereños, y la respectiva conciliación bancaria contra tesorería con corte al 31 de diciembre de cada vigencia.**

No se adjuntaron los libros de bancos para las vigencias 2017, 2018 y 2019, sin embargo, el Municipio hizo entrega de los extractos bancarios mensuales para estas vigencias de la cuenta bancaria No. 001303300100008996 del Banco BBVA, que corresponde a la Cuenta Maestra de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del SGP. Del mismo modo, conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta No. 001303300100008996 para 2017, 2018 y 2019 según el saldo en libros y los extractos, las cuales no se podrán contrastar con los libros de bancos. Aunque no se haya dado respuesta sobre este soporte en la presente entrega de información, se tendrá en cuenta posteriormente en la evaluación.

**Documentos Numeral 6:** Entrega parcial.

1. **Libros contables correspondientes a las vigencias 2017, 2018 y 2019 de las operaciones contables con cargo a la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena**.

El Municipio de Altos de Rosario – Bolívar remitió los libros auxiliares de la cuenta de bancos correspondiente a la cuenta BBVA No. 001303300100008996 de la Asignación de Ribereños del SGP para las vigencias 2017, 2018 y 2019, exceptuando el mes de abril de 2017. Adicionalmente, el Municipio entregó un Certificado firmado digitalmente por el Alcalde a los 20 días del mes de mayo de 2021, donde constan que no se encontraron libros contables de las vigencias 2017, 2018 y 2019 en los archivos físicos y magnéticos, como el libro mayor y auxiliar de cuentas contables que fueron afectadas con las transferencias y ejecución de los recursos de la Asignación de Ribereños. Por lo anterior, hubo una entrega parcial de los libros contables, los cuales seguirán siendo parte del seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones.

**Documentos Numeral 7:** Entregado.

1. **Certificado de la Tesorería Municipal donde consten las cuentas bancarias en las cuales se manejaron los recursos del SGP – Asignación de Ribereños antes de la implementación de las Cuentas Maestras.**

Mediante Certificado de Tesorería Municipal, se certificó que la cuenta bancaria manejada para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 donde se manejaron los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena del Sistema General de Participaciones, fue del Banco BBVA con No. 8996 denominada “Asignación Ribereño”, la cual después de 2018 migró a ser una Cuenta Maestra Autorizada.

**Documentos Numeral 8:** Entregado.

1. **Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste si la Cuenta Maestra que maneja los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena se encuentra o no con medidas cautelares.**

En la información remitida por el Municipio se adjuntó una certificación firmada por el jefe de la oficina jurídica del municipio de Altos del Rosario - Bolívar en la que se certifica que la cuenta de Ribereños abierta en el banco BBVA no ha sido afectada con medida de EMBARGOS, ordenada por autoridades judiciales o administrativas. Esta certificación es firmada por el responsable el 20 de noviembre de 2020.

**Documentos Numeral 9:** Entregado

1. **Relación de los proyectos debidamente registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad, con cargo a los recursos del SGP- Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena para las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, con su correspondiente número BPIM. Esta relación debe estar acompañada de la copia de cada uno de los proyectos de Inversión evidenciados donde se identifique la meta del Plan del Desarrollo a la cual apuntan.**

Al respecto de esta actividad, la entidad envío una certificación del Alcalde Municipal firmada el 20 de mayo de 2021 donde se certifica que “los proyectos identificados con los números de contratos N° 01-02-02-2017, 02-02-15-2017, 01-01-05-2018, 01-28-05-2018 y 09-16-01-2019 no se encuentran debidamente registrados en el Banco de Proyectos de la Entidad ni contienen el número de BPIM, ya que estos no fueron cargados en la plataforma del SUIFP de las vigencias 2017, 2018 y 2019”.

**Documentos Numeral 10:** Entregado

1. **Relación de los contratos a través de los cuales se ejecutaron los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Rio Magdalena de las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, en la que se evidencien claramente los contratos celebrados con cargo a la Asignación Especial para cada vigencia, numero de contrato, objeto y número de proceso de cargue en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP de acuerdo al formato del ANEXO 1, de tal manera que se evidencie mediante cuales contratos se ejecutaron los recursos presupuestados de la Asignación Especial.**

Dentro de la información remitida se adjuntó un documento en formato Excel denominado Relación de Contratos que contiene la información de los 5 contratos enviados por la entidad y celebrados durante las vigencias 2017, 2018 y 2019. Esta relación contiene la información de cada proceso con respecto a número de decreto de calamidad en el que se encuentra enmarcado, fecha vigencia, rubro, valor, RP, número de contrato, objeto, contratista, fecha de suscripción, fecha de acta de inicio, fecha acta de recibo de obra y fecha de acta de liquidación. Lo único que no contiene esta relación en es el link de publicación en la plataforma SECOP, pero dentro de los documentos enviados se encuentra una certificación suscrita por el Alcalde Municipal donde se menciona que en “revisión del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 1) no se encontró que estos contratos fueron publicados en las vigencias 2017, 2018 y 2019”.

**Documentos Numeral 11:** Entregado

1. **Expediente contractual de cada contrato celebrado, el cual debe incluir la copia de la minuta contractual, estudios previos, acta de convocatoria, acta de selección y adjudicación, certificado de representación legal o certificado de cámara de comercio (si aplica), resolución de justificación de la modalidad de contratación utilizada, acta de inicio, CDP y CRP donde se evidencie explícitamente la afectación a la fuente SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños, los respectivos informes de supervisión y/o interventoría, actas de entrega de los bienes y/o servicios contratados y acta de liquidación final del contrato.**

El Municipio de Altos del Rosario realizó el envío de cinco (5) expedientes contractuales correspondientes a la vigencia 2017, 2018 y 2019 con cargo a los recursos de la Asignación de Ribereños, lo cual coincide a su vez con lo estipulado en la Relación Contractual enviada por la entidad. Cada uno de los expedientes contienen el respetivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, minuta contractual, Registro Presupuestal, acta de inicio, acta de recibo final y acta de liquidación de cada contrato. Para ninguno de los cinco contratos se recibieron los informes de supervisión o interventoría. No obstante, teniendo en cuenta que se cuenta con documentación para cada uno de los contratos, se considera como cumplido el envío de este numeral. Adicionalmente, el Municipio remitió las declaratorias de calamidad pública en las que se enmarcan cada uno de los cinco contratos para las vigencias 2017, 2018 y 2019. En el análisis de información posterior se analizarán al detalle cada uno de los procesos y se evidenciarán, si es el caso, situaciones asociadas al proceso de contratación de la entidad.

**Documentos Numeral 12:** Entregado

1. **Órdenes de pago y comprobantes de egresos correspondientes a todos los pagos realizados con cargo a la fuente SGP de la Asignación Especial para Municipios Ribereños para cada uno de los contratos celebrados, donde se evidencie la cuenta bancaria afectada.**

Para la evaluación de esta actividad la entidad envío una certificación suscrita el día 2 de junio de 2021 por el Alcalde Municipal donde consta que revisando los archivos físicos y magnéticos de la entidad no se encontraron órdenes de pago o comprobantes de egreso para las vigencias 2017 y 2018 en las cuales se celebraron 4 contratos. Para el caso del contrato de 2019 el municipio adjuntó en el cargue de información dos órdenes de pago y dos comprobantes de egreso por un valor de $14 millones y $34 millones los cuales fueron pagados con recursos de Ribereños. Por tanto, se tiene soportes de pago de los 5 contratos celebrados entre 2017 y 2019 con cargo a Ribereños.

**Documentos Numeral 13:** Entregado

1. **EVALUACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN DE GIROS.**
2. **Actividad:** Remitir la totalidad de la información requerida en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008.

Como se logra observar en cada uno de los trece (13) numerales anteriormente descritos sobre la información solicitada al Municipio de Altos del Rosario - Bolívar frente al uso y ejecución de los recursos durante las vigencias 2017, 2018 y 2019, la entidad realizó el envío de todos los documentos que tenían disponibles en el archivo digital y físico sobre la ejecución de los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena. Para el caso de los documentos que no estaba disponibles para su envío, la entidad envió certificaciones suscritas por el Alcalde Municipal en las que consta que la entidad no contaba con dicha información y no era posible recuperarla o reconstruirla. En cualquier caso, para cada uno de los 13 numerales que corresponden a documentos de tipo financiero, contractual, presupuestal o de tesorería todos cuentan con los documentos solicitados o en dado caso la certificación correspondiente.

En consecuencia, se considera que la entidad ha cumplido con el envío de la información solicitada inicialmente mediante radicado N.º 2-2018-037309 del 18 de octubre de 2018 la cual en su momento no fue atendida y motivó la adopción de una medida correctiva de suspensión de giros sobre los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena adoptada por la Resolución Nº 0690 del 07 de marzo de 2019.

**Evaluación de la actividad: Cumple**

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta la evaluación de la actividad de remitir la totalidad de la información requerida en la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008, esta Dirección considera que el Municipio de Altos del Rosario - Bolívar ha cumplido con la actividad estipulada en la Resolución 0690 de 2019 mediante la cual de adoptó la Medida Correctiva de Suspensión de Giros a los recursos de Ribereños por no envío de información.

Al respecto, la Resolución 0690 de 2019 estipula en su artículo 3 que la entidad deberá expedir un acto administrativo de aplazamiento de apropiaciones presupuestales para los recursos y que esta deberá ser enviada a esta Dirección en un término de un mes contado a partir de la notificación de la resolución. Este acto administrativo no fue enviado por parte de la entidad después del mes de la notificación o en alguno de los dos cargues de información posteriores. No obstante, se realizó una revisión de los movimientos de la Cuenta Maestra donde se puede evidenciar que, desde marzo de 2019, mes en el que se adoptó la medida correctiva de suspensión de giros, no se ha realizado ningún movimiento de recursos y el saldo a marzo de 2019 todavía sigue disponible en la cuenta maestra de la Asignación de Ribereños en 2021. Por consiguiente, si bien el municipio no realizó el aplazamiento de apropiaciones presupuestales mediante acto administrativo, en la práctica la entidad no comprometió ni pagó ningún saldo con cargo a los recursos de Ribereños por lo cual el actuar de la entidad se encuentra alineado con lo estipulado en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, esta Dirección considera procedente realizar un levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros al Municipio de Altos del Rosario – Bolívar para posteriormente comenzar con las acciones de seguimiento en el marco del Decreto 028 de 2008 y sus reglamentarios, para lo cual este Despacho podrá solicitar más información en relación con la ejecución de los recursos de la asignación especial.

En consecuencia, se realizará el desembolso de las doceavas retenidas por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el municipio las ejecute de acuerdo con las líneas de inversión permitidas por el artículo 20 de la Ley 1176 de 2007 modificado por la Ley 2048 de 2020. Así mismo, el municipio deberá ejecutar los recursos de la Asignación Especial para Municipios Ribereños del Río Magdalena teniendo en cuenta los principios de la planeación y contratación pública de acuerdo con la normatividad vigente.

**APROBÓ:** Fernando Olivera

**REVISIÓN JURÍDICA:** Natalia Espitia

**ELABORÓ:** Valentina García